TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-201-2024 CCC- TSS-2024-6505

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Darleny Vásquez Rojas, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Adhoc de este Comité y Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y toma de decisión sobre la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado, así como, el inicio de la convocatoria del proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la <u>Renovación de Licencia del Módulo</u> <u>de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM).</u>

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único punto</u> <u>de la agenda</u>, el cual corresponde a la toma de conocimiento y decisión sobre la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas a ser utilizado en el proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la <u>Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM),</u> a los fines de dar inicio a la convocatoria del proceso, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-194-2024 aprobó la apertura del proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la **Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM)**, conforme a la solicitud de compra No. **5279**, de fecha 15 de agosto del 2024, por un monto total de Un Millón Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos Dominicanos con 58/100 (DOP\$1,073,910.58), exento de Ítbis.

RESULTA: Que, en dicha acta fueron designados los peritos técnico, legal y financiero, quienes tienen la responsabilidad de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas; evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el referido proceso y rendir

los informes correspondientes, presentándolos a este Comité de Compras para conocimiento y aprobación.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone, respecto al pliego de condiciones, lo siguiente:

Artículo 70: Pliego de condiciones estándar: La Dirección General de Contrataciones Públicas elaborara los modelos de pliego de condiciones, que contendrán los aspectos generales o centralizados y los aspectos específicos, y serán de utilización obligatoria por parte de los entes y órganos contratantes; Párrafo I: Los pliegos de condiciones estándar deberán ser adaptados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones, considerando los requerimientos efectuados por las unidades requirentes, los resultados de los estudios previos y las necesidades institucionales; Parrado II: Los pliegos de condiciones elaborados por los peritos, para ser definitivos, deberán ser aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimientos de selección.

Artículo 71: Contenido mínimo de los pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deberán desde el momento de la convocatoria proporcionar, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado puede preparar su propuesta. Debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Identificación de la institución contratante.
- 2. Las características generales y particulares del objeto de la contratación.
- 3. Indicación de la actividad comercial a la que corresponda el objeto de la contratación.
- 4. Si la contratación está cubierta por tratados internacionales de libre comercio o acuerdos de cooperación.
- 5. Si está dirigido a MIPYMES y/o a un sector productivo priorizado.
- 6. El plazo estimado para la ejecución de la obra, entrega del bien o prestación del servicio.
- 7. EL lugar de entrega del bien, de prestación del servicio o de ejecución de la obra.

- 8. Cronograma con indicación precisa de las fechas y cada etapa del procedimiento de contratación, según aplique.
- Proyecto constructivo o anteproyecto (para el caso de obras), salvo que, excepcionalmente, el objeto del contrato incluya el diseño de la obra.
- 10. Especificaciones técnicas o términos de referencia del bien, servicio u obra.
- 11. Los requisitos de calificación exigidos a los oferentes.
- 12. Las causas de exclusión de propuesta por prácticas prohibidas.
- 13. La metodología, criterios y subcriterios para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.
- 14. Los criterios de adjudicación.
- 15. Forma y plazo de pago.
- 16. Porcentaje del anticipo, según corresponda.
- 17. Modelo de contrato a suscribir.
- 18. Tipo de garantías admitidas.
- 19. El criterio de reajuste del contrato y equilibrio económico.
- 20. La persona designada como responsable o gerente del contrato, por parte de la institución contratante.
- 21. La fecha y hora de recepción de muestras.
- 22. Los anexos que correspondan.

Párrafo: Los pliegos de condiciones no podrán consignar condiciones impropias, entendidas estas como los recaudos excesivos que no guarden vinculación directa con el objeto de la contratación y su eficiente ejecución y que limiten irrazonablemente la igualdad y competencia de los oferentes. No se considerarán condiciones impropias los criterios de sostenibilidad e inclusión en las contrataciones públicas que puedan aplicarse y en los casos de las reglas especiales para los procedimientos de excepción previstos en la Ley Núm. 340-06 y el presente reglamento.

Artículo 72: Limites del pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas/fichas técnicas o términos de referencia. El pliego de condiciones y otros documentos del procedimiento de selección no podrán establecer reserva de derecho para ampliar o reducir los criterios de evaluación y adjudicación, así como evaluar y adjudicar con base a criterios no establecidos previamente en el propio pliego de condiciones, ficha técnica, términos de referencia o en sus adendas, emitidas conforme al plazo establecido por la ley.

Artículo 73: Determinación de especificaciones técnicas. Las especificaciones técnicas, fichas técnicas y términos de referencias que resulten de los estudios previos deberán, siempre que sea posible, garantizar que la descripción del objeto contractual sea objetiva, funcional y genérica, indicando sus características técnicas, de calidad y de funcionamiento. A tales fines,

deberán tomarse en cuenta las descripciones técnicas de normas avaladas nacional o internacionalmente.

Párrafo: Las instituciones contratantes no podrán preparar, adoptar o aplicar especificaciones técnicas que tengan como propósito o efecto generar obstáculos innecesarios a la participación. No deberá exigirse o mencionarse marcas o nombres comerciales, diseños o modelos, ni denominaciones de origen o fabricante, salvo que se trate de un procedimiento de excepción por exclusividad o proveedor único o no exista otro medio lo suficientemente preciso o inteligible para describir las características del objeto contractual, así como en aquellas situaciones establecidas mediante las policitas, manuales, guías y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La solicitud de compras No. 5279, de fecha 15 de agosto del 2024
- El informe Tecnico legal, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Héctor Emilio Mota Portes.
- El informe de estudios previos de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Sr. Héctor Emilio Mota Portes.
- El Acta No. CCC-194-2024, de fecha 21 de agosto del 2024 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.
- El pliego de condiciones remitido por los peritos designados.

En vista de todo lo anterior, en relación con el <u>único punto de la agenda</u> el Comité de Compras y Contrataciones decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se aprueba el pliego de condiciones específicas elaborado por los peritos designados, y, por consiguiente, el inicio de la convocatoria para el Proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la <u>Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow</u> <u>Manager (CFM).</u>
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso al oferente **BDO Consulting SRL**, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **TERCERO**: Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do</u>, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.